

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 346-2020-R.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01081874) recibida el 03 de diciembre de 2019, mediante la cual el estudiante MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO, de la Maestría de Inversión de Proyectos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en relación la exclusión de la tilde en sus prenombrados.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, se reconoció como ingresante a la Maestría de Inversión de Proyectos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO, en el Proceso de Admisión 2019-B;

Que, don MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO mediante el Escrito del visto informa que en la base de datos del OARA figuran sus nombres con tilde: MARTÍN RENÁN ANÍBAL lo cual, señala, está errado según lo consignado en su partida de nacimiento y DNI por lo que solicita la respectiva corrección a la brevedad posible y de manera urgente;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0196-2020-D-ORAA del 12 de marzo de 2020, remite el Informe N° 006-2020-DMM/ORAA del 15 de febrero de 2020, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO;

Que, obra en autos el original del Acta de Nacimiento y copia del documento titulado SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA del recurrente donde figura como MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica según Informe N° 359-2020-OAJ, recibido el 10 de julio de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa a la exclusión de la tilde en sus pre nombrados, debiendo figurar el recurrente como MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 359-2020-OAJ-UNAC, recibido el 10 de julio de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, copia del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 324-2019-CU del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre "MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO", y disponer a las áreas académicas y administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables



con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 359-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de julio de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la exclusión de la tilde de su segundo y tercer nombre debiendo registrarse al recurrente como: **MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCE, UPFCE, OAJ, OCI,
cc. ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.